



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 19 FEB 2020

ACTA N° 5

RES. N° 25

EXP. 2019-25-1-004574

DSI/dact.mrt

VISTO: El llamado a Licitación Pública N°7/19 para las obras de construcción de un nuevo local para el Liceo N°3 del departamento de Tacuarembó.

RESULTANDO: I) Que por Resolución N°5, Acta N°54 de fecha 17 de setiembre de 2019 el Consejo Directivo Central autorizó el inicio del trámite de licitación correspondiente.

II) Que con fecha 23 de octubre de 2019 se realizó el acto de apertura de ofertas presentándose cinco firmas.

III) Que con fecha 25 de noviembre de 2019 se reúne la Comisión Asesora de Adjudicaciones a efectos de estudiar las ofertas presentadas por las empresas: BLARDONI Y CÍA SA, FEDAL SA, FRANCO MEZZETTA SA, GF CONSTRUCCIONES SRL y UNIÓN ELÉCTRICA SA y de acuerdo a lo informado por el Área de Gestión y Contralor de Obras de fs. 296 a 298, no es admisible la oferta de la empresa FEDAL SA por no tener el Certificado del RNEOP-MTOP vigente a la fecha de apertura; las ofertas admisibles resultan ser las de las empresas: BLARDONI Y CÍA SA, FRANCO MEZZETTA SA, GF CONSTRUCCIONES SRL y UNIÓN ELÉCTRICA SA, sugiriendo adjudicar las obras indicadas en el VISTO de la presente, por menor precio a la empresa GF CONSTRUCCIONES SRL, por un monto de \$71.679.045 (pesos uruguayos setenta y un millones seiscientos setenta y nueve mil cuarenta y cinco) imprevistos e IVA incluidos y un monto imponible de obra prevista para el cálculo de leyes sociales de \$9.835.474 (pesos uruguayos nueve millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro) y un monto imponible de obra imprevista para el

cálculo de leyes sociales de \$2.670.605 (pesos uruguayos dos millones seiscientos setenta mil seiscientos cinco), generando un total de leyes sociales de obra prevista e imprevista de \$8.229.000 (pesos uruguayos ocho millones doscientos veintinueve mil).

IV) Que con fecha 25 de noviembre de 2019 se pone de manifiesto el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones.

V) Que cumplido el plazo legal de la puesta de manifiesto, las empresas FRANCO MEZZETTA SA y GF CONSTRUCCIONES SRL no presentan objeciones, mientras que la empresa FEDAL SA se notifica teniendo objeciones que formular que se presentaron dentro del plazo correspondiente; el resto de las empresas notificadas no se expidieron al respecto.

VI) Que con fecha 5 de diciembre de 2019 se reúne la Comisión Asesora de Adjudicaciones a efectos de estudiar los descargos presentados por la firma FEDAL SA, informando que no se comparten y ratifica su dictamen de fecha 25 de noviembre de 2019, pasando a informe de la Asesoría Letrada.

VII) Que con fecha 11 de diciembre de 2019 la Unidad Letrada señala que comparte la posición adoptada por la Comisión Asesora en su informe de fecha 5 de diciembre de 2019.

VIII) Que por Resolución N°34, Acta N°77 de fecha 17 de diciembre de 2019 el Consejo Directivo Central no hace lugar a la petición administrativa formulada por la empresa FEDAL SA.

IX) Que con fecha 7 de enero de 2020 se notificó a la firma FEDAL SA de la resolución citada precedentemente.

X) Que el Área de Contabilidad Financiera realizó la afectación del crédito presupuestal del Proyecto 802, financiación Rentas Generales del Plan de Inversiones Públicas de 2020.

CONSIDERANDO: Que procede adjudicar la presente licitación pública, dado que las referidas obras son prioridad para este Consejo.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

ATENCIÓN: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Resuelve:

1) Adjudicar *ad referendum* de la intervención del Tribunal de Cuentas, a la firma GF CONSTRUCCIONES SRL, por menor precio, la Licitación Pública N°7/19 para las obras de construcción de un nuevo local para el Liceo N°3 del departamento de Tacuarembó, por un monto de \$71.679.045 (pesos uruguayos setenta y un millones seiscientos setenta y nueve mil cuarenta y cinco) imprevistos e IVA incluidos y un monto imponible de obra prevista para el cálculo de leyes sociales de \$9.835.474 (pesos uruguayos nueve millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro) y un monto imponible de obra imprevista para el cálculo de leyes sociales de \$2.670.605 (pesos uruguayos dos millones seiscientos setenta mil seiscientos cinco), generando \$6.471.742 (pesos uruguayos seis millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos cuarenta y dos) por concepto de leyes sociales de obra prevista y \$1.757.258 (pesos uruguayos un millón setecientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y ocho) por concepto de leyes sociales de obra imprevista a cargo del Ente y con un plazo de ejecución de 360 (trescientos sesenta) días calendario laborables para la construcción.

2) Autorizar al Área de Contabilidad Financiera a efectuar la liquidación y pago a la empresa adjudicataria de las facturas que se generen hasta el monto de la obra indicada en el numeral precedente, los ajustes de precios y el pago de las leyes sociales por los importes expresados, con cargo al Proyecto 802, financiación Rentas Generales del Plan de Inversiones Públicas 2020.

3) Disponer que la empresa adjudicataria una vez cumplida la intervención del Tribunal de Cuentas y para el perfeccionamiento del

contrato correspondiente deberá presentar garantía de cumplimiento de contrato.

4) Encomendar a la Comisión Descentralizada de la Administración Nacional de Educación Pública de Tacuarembó la comunicación de la presente resolución a la Intendencia de Tacuarembó y a las Alcaldías correspondientes.

Comuníquese al Consejo de Educación Secundaria, a la Comisión Descentralizada de la Administración Nacional de Educación Pública de Tacuarembó, al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Comisión de Educación del Poder Legislativo y a la Cámara de Representantes - Diputado/s del departamento de Tacuarembó, Dirección Sectorial de Infraestructura, Área de Obras, Área de Gestión y Contralor de Obras y Área de Contabilidad Financiera. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas para su intervención.



Dra. Mónica Aratijo Suárez
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ANEP - CODICEN



Presidente
CODICEN
Prof. Wilson Netto Mantovani
Presidente
Consejo Directivo Central
Administración Nacional de Educación Pública